

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN DE JAÉN
	201599900197924 - 28/05/2015
	Registro Auxiliar P.N. CAZORLA, SEGURA Y VILLAS - JA

I.E.S. SÉNECA

Juan Manuel Ruiz García
C/ Avda. Menéndez Pidal, s/n
14.004 – CÓRDOBA

Fecha: 25/05/2015

S/Ref.:

N/Ref.: PNSCSLV/142/DC/15

Asunto: Autorización general actividades turismo activo.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE «TRAVESÍA CON PERNOCTA» DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL SIE (EXPTE. NÚM: 142/DC/15)

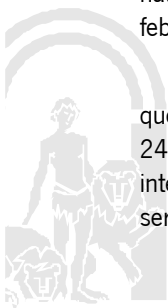
En relación con la solicitud realizada por **Juan Manuel Ruiz García**, en representación del **I.E.S. Séneca** de Córdoba, relativa a que la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén autorice **la realización de una travesía de montaña con pernocta**, para un grupo de 37 personas los días **21 a 23 de junio de 2015**, dentro de los límites del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

VISTA la documentación aportada por el solicitante.

VISTO el informe realizado por la Directora-Conservadora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

VISTA la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se dictan normas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27 de julio de 1989); la ley 8/2003, de 28 de Octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA núm.218, de 12 de Noviembre); La Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo (BOJA núm. 65 de 4 de abril), el Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante P.O.R.N.) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante P.R.U.G.) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (BOJA núm. 149, de 23 de diciembre), el Decreto 164/2006, de 19 de septiembre, por el que se prorroga el PRUG del P.N. y se modifica parcialmente el citado plan (BOJA núm. 186/2006 de 25 de septiembre), la Orden de 25 de enero de 2010 por la que se prorroga la vigencia del P.O.R.N. del P.N.S.C.S.L.V. y el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos (BOJA núm. 30 de 11 de febrero).

CONSIDERANDO que la actividad solicitada consiste en la realización de una travesía de montaña en la que se recorrerán varias etapas del GR 247: Etapa 14 (La Bolera a Fuente Acero), etapas 2 y 1 de la variante 247.3 (entre Fuente Acero y Cazorla). Una de las noches se pernoctará en un punto intermedio, situados fuera de la red de refugios del GR 247 y camping existentes. Este punto será, en función de la hora de inicio de la actividad, en las inmediaciones Arroyo de



Dr. Eduardo García Triviño, nº 15
Código Postal 23071. Teléfono 953 36 88 00

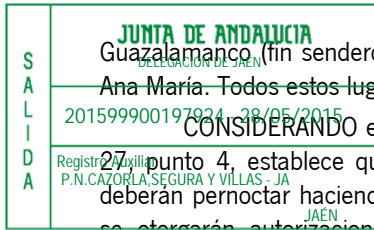
Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: 5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR	FECHA	27/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==



Guazalamanco, (fin sendero uso público del mismo nombre), antigua casa forestal Raso del Peral o Puntal de Ana María. Todos estos lugares se encuentra en zonas de protección grado B.

CONSIDERANDO el P.R.U.G. del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, en su artículo 27 punto 4, establece que los practicantes de actividades de montañismo, escalada y deportes similares, deberán pernoctar haciendo uso de las infraestructuras de alojamiento existentes en el Parque Natural y solo se otorgarán autorizaciones para pernoctar fuera de ellas en circunstancias excepcionales, cuando esté justificada por la duración de los recorridos o la lejanía de los establecimientos, circunstancias que sí concurren en la solicitud.

CONSIDERANDO que la actividad solicitada no está sometida a COMUNICACIÓN PREVIA, sino a AUTORIZACIÓN, según se desprende del punto 1º del apartado c (vivaqueo y acampada nocturna vinculada a actividades de travesía de montaña), dentro del artículo 9, (actividades sujetas a Comunicación Previa) del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, puesto que se supera el número de participantes establecido.

CONSIDERANDO lo que establece el Capítulo II (Normas de Uso Público) del Título II (Normas Generales) del P.R.U.G. del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

CONSIDERANDO el artículo 7 del Capítulo I (Régimen General de Protección), del Título I de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna silvestres, en cuyo apartado 2 queda prohibido:

- Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o sus crías, alterar o destruir sus hábitats, así como sus lugares de reproducción y descanso.
- Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos aun estando vacíos.
- Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en su parte o su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre así como sus hábitats.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se dictan normas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27 de julio); y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Decreto 342/2012 modificado en parte por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 5ª (Régimen de Autorizaciones) del Capítulo I (Normas sobre actuaciones en suelo no urbanizable) del Título II (Disposiciones Generales) del P.O.R.N. del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, aprobado por Decreto 227/1999, esta Delegación Territorial ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

AUTORIZAR la solicitud realizada por **Juan Manuel Ruiz García**, en representación del **I.E.S. Séneca** de Córdoba, relativa a que la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén autorice **la realización de una travesía de montaña con pernocta,**



Dr. Eduardo García Triviño, nº 15
Código Postal 23071. Teléfono 953 36 88 00

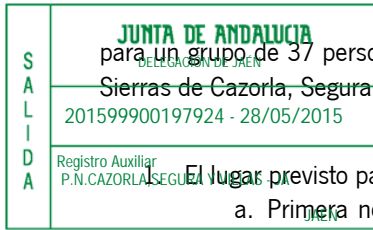
Página 2 de 4

Código Seguro de verificación: 5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR	FECHA	27/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==



para un grupo de 37 personas los días **21 a 23 de junio de 2015**, dentro de los límites del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, con el siguiente condicionado:

201599900197924 - 28/05/2015

CONDICIONADO GENERAL:

El lugar previsto para las distintas pernoctas son:

- a. Primera noche. En alguno de los siguientes lugares: Inmediaciones Arroyo de Guazalamanco (fin sendero uso público del mismo nombre), antigua casa forestal Raso del Peral o Puntal de Ana María.
 - b. Segunda noche: Refugio Fuente Acero. Al ser el grupo mayor que la capacidad que admite el refugio, una parte de los asistentes podrá pernoctar en las inmediaciones del mismo.
 - c. Tercera noche: utilizando la red de alojamientos existentes.
2. El material a usar en las pernoctas (fuera de establecimientos de alojamiento) será de tiendas de campaña ligeras y/o fundas vivac. El grupo debe instalarse al anochecer (no más de una hora antes de la puesta del sol) y desinstalar al amanecer (no más de una hora después de la salida del sol).
 3. El grupo de participantes estará formado por un máximo de 37 personas.
 4. Deben ir por pistas forestales, caminos y veredas, salirse de ellos puede perjudicar a especies de fauna y flora y modificar el comportamiento animal.
 5. Deberán seguir en todo momento las instrucciones de los Agentes de Medio Ambiente u otro Personal de esta Delegación, debiendo extremar aquellas medidas de prudencia encaminadas a evitar toda posibilidad de incendio, siendo responsable la persona autorizada, como Responsable del Grupo, de los daños que pudieran ocasionarse por el mismo, bien directa o indirectamente
 6. En todo momento el responsable de la actividad deberá cumplir y velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, así como el resto de la legislación vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos y aquella relativa a Actividades de Turismo Activo .
 7. Queda prohibido:
 - a. Dar muerte, capturar vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o sus crías, alterar o destruir sus hábitats, así como sus lugares de reproducción y descanso
 - b. Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos aun estando vacíos.
 - c. Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en su parte o su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre así como sus hábitats.
 - d. La recolección de muestras minerales, rocas, fósiles, animales o plantas.
 8. La Empresa autorizada deberá respetar en el ejercicio de su actividad las siguientes **pautas de respeto al medio ambiente:**
 - a. No deteriorar o alterar cualquier recurso biótico, geológico, cultural o, en general, del paisaje.
 - b. No producir alteraciones significativas de los procesos y funcionamiento natural de los ecosistemas y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.
 - c. No verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados específicamente para ello.
 - d. Responsabilizarse de la recogida y retirada de los residuos cuando este servicio no sea prestado por otras entidades.
 - e. No realizar prácticas que puedan producir la erosión del suelo, cambios de patrones naturales de drenajes o pérdida de suelo en general.



Dr. Eduardo García Triviño, nº 15
Código Postal 23071. Teléfono 953 36 88 00

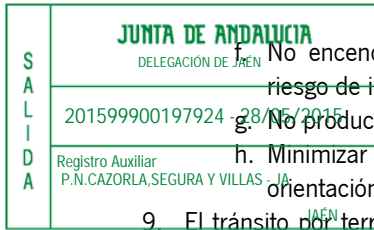
Página 3 de 4

Código Seguro de verificación: 5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR		FECHA	27/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==	PÁGINA	3/4



5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==



- f. No encender fuego fuera de los lugares habilitados específicamente para ello ni producir riesgo de incendio.
- g. No producir ruidos que perturben la tranquilidad del espacio o a la fauna.
- h. Minimizar el uso de iluminación artificial y restringirla para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia.
- 9. El tránsito por terrenos privados o zonas con servidumbre restringida requiere de la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de ellos propietarios o responsables de dichas servidumbres.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la pérdida de validez de la misma, sin perjuicio de la posible iniciación de expediente sancionador por esta Delegación Territorial.

La Presente autorización se emite únicamente a los solos efectos medioambientales, y no exime de la obtención de cualesquiera otras autorizaciones, informes o actos que pudieran ser preceptivos por otros organismos de la Administración en atención a la legislación vigente, así como de las autorizaciones correspondientes cuando afecte a propiedades privadas.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo preceptuado en los artículos 107 y subsiguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.


EL DELEGADO TERRITORIAL



Dr. Eduardo García Triviño, nº 15
Código Postal 23071. Teléfono 953 36 88 00

Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: 5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR		FECHA	27/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==	PÁGINA	4/4
				
5Z3PWX0xmzWZV6FNGXZk1A==				